C

on el fin de presentar comentarios a [IASB](http://www.ifrs.org/Alerts/PressRelease/Pages/IASB-publishes-draft-guidance-to-help-management-apply-the-concept-of-materiality.aspx), a través del [GLENIF](http://glenif.org/es/), el [Consejo Técnico de la Contaduría Pública](http://www.ctcp.gov.co/index%21.php?NEWS_ID=630) ha difundido el documento *[Proyecto] Documento de Práctica de las NIIF Aplicación de la Materialidad o Importancia Relativa a los Estados Financieros.*

En el documento aludido se lee: “(…) *la evaluación de si una parte individual de la información es significativa en los estados financieros no se hace de forma aislada. Esta evaluación debería considerar si la información es significativa en combinación con otra información en el conjunto completo de estados financieros*. (…)”

Muchos contadores usan en sus dictámenes la expresión “(…) *los estados financieros, considerados en su conjunto* (…)”. Esa es la expresión a la que se alude en las normas internacionales de auditoría. Por ejemplo, en el párrafo 11 de la NIA 700 se dice: “(…) *el auditor concluirá si ha obtenido una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.* (…)”.

Es decir: hay que tener en cuenta la totalidad de información suministrada a los destinatarios de los estados financieros para poder evaluar si se han cumplido las reglas sobre revelación. Así como las notas complementan partidas incluidas en los estados, unas notas deben leerse junto con otras, antes de considerar que la información es incompleta. El caso más obvio toca con la función de la nota 1, o nota inicial, en la que, por lo general, se incluyen las políticas contables, que deben tenerse presentes cuando se analizan cifras concretas incluidas en los estados.

Sin embargo, en algunas ocasiones, el análisis de la información es hecho por partes, lo cual puede llevar a conclusiones equivocadas.

Adicionalmente, en su párrafo 57 el documento en discusión precisa: “(…) *la evaluación de si y cómo debe revelarse la información en los estados financieros puede depender de la disponibilidad de otra información de fuentes públicamente accesibles. No obstante, la disponibilidad pública de información no exime a la entidad de la obligación de revelar información que sea específicamente requerida por las NIIF en los estados financieros si esa información es significativa*. (…)”.

Un inversionista cuidadoso, al igual que un contador diligente, acudirá frecuentemente a ciertas fuentes de información, que suministran datos pertinentes sobre la industria en que participa el respectivo ente contable. Hay que acostumbrarse a estar al tanto de lo que divulga el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Banco de la República, la entidad gremial líder del sector respectivo. Así como esa información externa es útil para formarse una opinión sobre unos estados financieros, también es adecuada para determinar la dirección del negocio. Las personas más informadas aprovechan mejor los estados financieros.

*Hernando Bermúdez Gómez*